



Departamento de Compras-Contratación

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS LOCALES DE FUENLABRADA, EN DOS LOTES: LOTE 1: ASISTENCIA SANITARIA CAMPO DE FÚTBOL DE LA “ALDEHUELA” Y COLEGIO PÚBLICO SAN ESTEBAN Y LOTE 2: ASISTENCIA SANITARIA EN EL CIRCUITO DE LOS ENCIERROS Y LA PLAZA DE TOROS DEL MUNICIPIO.

Asunto: Justificación de la necesidad de contratar el **SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2018**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP), el contrato administrativo consistente en el **SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2018**, resulta necesaria en su tramitación, por cuanto se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales.

Se motiva la necesidad de tramitar el contrato en un hecho básico: el programa de las fiestas locales de Fuenlabrada 2018, que se celebrarán entre en los días 11 y 17 de Septiembre, ambos incluidos, incorpora espectáculos públicos que bien por su naturaleza, bien por lo elevado del aforo presentan riesgo potencial de distintos tipos de accidentes, desde intoxicación por sustancias a herida por asta de toro e incluso otros derivados de la aglomeración de público en recintos cerrados o de los espectáculos pirotécnicos. Estos espectáculos están sujetos a diferentes normativas en cuanto a la prevención y tratamiento de los riesgos para la salud del público asistente. Los espectáculos a los que nos referimos son de dos tipos:

1) Festejos taurinos. Que en Fuenlabrada tienen una dilatada tradición e incluyen varias clases de eventos: A) encierros, en los que uno o varios toros bravos recorren un circuito vallado en el centro del municipio. El público puede entrar en el circuito con el riesgo consiguiente. B) vaquillas, festejo en el que varios vecinos, en general jóvenes, torea en la plaza, reses bravas menores de 4 años y generalmente afeitadas, con riesgo de caídas, heridas por asta, etc. C) Corridas, en las que toreros profesionales torea reses bravas, adultas y sin afeitar.



Expte.:

El riesgo es menor en cuanto a frecuencia pero puede ser mucho más grave. Excepto los encierros, los demás espectáculos taurinos se realizan en una plaza de toros portátil instalada al efecto. El dispositivo sanitario en espectáculos taurinos está regulado en el Decreto 112/1996 de 25 de Julio, en la resolución de 8 de Julio de 1992, ambos de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 1649/1997 de 31 de Octubre del Ministerio de la Presidencia.

2) Conciertos en los campos de futbol de la Aldehuela. Por su aforo, cercano a 20.000 personas y por las características del público asistente, en su mayoría adolescentes y jóvenes, tiene un elevado riesgo potencial de patologías agudas derivadas del abuso de sustancias (, alcohol, drogas) así como de aquellas otras propias de la gran aglomeración de personas en recintos cerrados (crisis respiratorias o cardiacas, síncope, caídas, aplastamientos, etc). En este caso no existen normativas que exijan la existencia de un determinado tipo de dispositivo sanitario, pero existen dos razones que aconsejan mantener el que se ha venido poniendo en servicio durante los últimos años: por una parte, la conveniencia de no saturar los servicios de urgencias hospitalarios de la zona con patologías menores, y por otra la experiencia aportada por los técnicos municipales que han actuado en años anteriores como coordinadores de los mismos en el sentido de su dimensión: suficiente y necesaria.

3) Fuegos artificiales. Los espectáculos pirotécnicos comportan un riesgo potencial, aunque de baja frecuencia, de accidentes por impacto de varas de los cohetes o de quemaduras.

Los servicios objeto de este contrato, conforme determina el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, son de competencia municipal propia enmarcados en el punto j del artículo 25 de la LBRL.

Se hace constar que, tratándose de un contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 de la LCSP, el Ayuntamiento de Fuenlabrada carece de elementos personales y materiales suficientes para acometer la ejecución del servicio objeto del contrato y no resulta adecuado ni necesario aumentar los mismos a efectos de realizar el objeto del contrato con medios propios, conforme determina el artículo 28 de la LCSP. Asimismo, se acompaña informe de insuficiencia de medios.



Expte.:

El objeto del contrato se divide en dos lotes porque las prestaciones del mismo son claramente diferenciables, unas se orientan a la asistencia sanitaria en el Campo de Fútbol de la "Aldehuela" donde se instalará un **vehículo de soporte vital avanzado o UVI móvil** (en adelante SVA) equipado con los medios materiales apropiados y una dotación humana constituida por 1 Médico experto en el manejo de emergencias sanitarias; 1 Diplomado Universitario en Enfermería (en adelante DUE) y 1 Técnico en Emergencias Sanitarias (en adelante TES). Además se instala una caseta que alberga la **enfermería**, en la que un Médico de Familia o Generalista y un DUE atienden las incidencias y deciden qué casos es necesario trasladar al hospital. En el colegio público San Esteban se pone en servicio una **unidad de soporte vital básico** (en adelante SVB) durante los fuegos artificiales nocturnos para el traslado de posibles heridos al hospital de zona. Otras se ocupan de la asistencia sanitaria en el circuito de los encierros y en la Plaza de Toros del municipio, En este caso trabajan en coordinación una **enfermería** de las mismas características que la anterior, para atender los casos leves; un **quirófano móvil** con la dotación material preceptiva y la humana, adecuada en todo momento al festejo programado, constituida por 1 o 2 Médicos especialistas en Cirugía General; 1 Médico especialista en Anestesia y Reanimación (en las corridas, novilladas y festejos de rejones), 1 DUE y 1 Auxiliar, que se hace cargo de los casos más graves, y una **SVA** que traslada al hospital los casos necesarios. A lo largo del recorrido de los encierros se sitúan cuatro unidades **SVB** cada una con dos TES, uno de los cuales es, además, conductor, que tienen la función de recoger y trasladar heridos a la enfermería de la plaza de toros.

El lote número 1 se denominará ASISTENCIA SANITARIA CAMPO DE FÚTBOL DE LA "ALDEHUELA" Y COLEGIO PÚBLICO SAN ESTEBAN y consta de: 1 UVI móvil (SVA) con su dotación material y humana y 1 SVB con su dotación material y humana y dotación material y humana para atender una enfermería. **El precio total se estima en 5.030 €, exentos de IVA, según media presupuestos presentados por empresas del sector.**

El lote número 2 se denominará ASISTENCIA SANITARIA EN EL CIRCUITO DE LOS ENCIERROS Y LA PLAZA DE TOROS DEL MUNICIPIO, y consta de cuatro unidades SVB con dotación material y humana; una UVI móvil (SVA) con dotación material y humana; un quirófano móvil con dotación material y humana y dotación material y humana para atender una enfermería. **El precio total se estima en 18289.50 €, según media presupuestos presentados por empresas del sector.**



Expte.:

El objeto del contrato, ya definido, está completamente determinado en función de las necesidades del servicio y abarca la totalidad de éstas, conforme al artículo 99 de la LCSP, y el precio del mismo, que asciende a la cantidad máxima de **23.319,5 €**, exentos de IVA, resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación procedente del cálculo del valor estimado del mismo, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC nº 33305/18 para el lote nº 1 y 33306/18 para el lote nº 2 para el ejercicio de 2018.

Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en precios a tanto alzado para cada uno de los dos lotes, referidos a la totalidad del contrato. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Para la estimación del valor del contrato, se ha solicitado a dos empresas del sector presupuestos para los dos lotes objeto del contrato a fin de poder calcular el precio medio de licitación. Los precios han sido los siguientes:

Para el Lote número 1: una empresa ha facilitado un presupuesto de 6.240 € y el presupuesto de otra, es de 3.820 €, ascendiendo el promedio de dichos precios, a **5.030 €**.

Para el Lote número 2: una empresa ha facilitado un presupuesto de 22.362 € y el presupuesto de otra, es de 14.217 €, ascendiendo el promedio de dichos precios, a **18.289,50 €**.

Los precios de licitación han sido obtenidos mediante el cálculo de la media aritmética de los correspondientes de ambas empresas y el precio total del contrato mediante la suma de los parciales. Ascendiendo a un importe de 23.319,50 €.

En el supuesto de que el dispositivo sanitario establecido en el lote I o lote II, hubiera que ampliarlo por un mayor servicio en cada uno de los mismos, debido a un cambio en la programación de las fiestas locales de Fuenlabrada, podrá ampliarse hasta un 20 % del precio del contrato.

El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en un año, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, con posibilidad de prórroga por un año adicional.



Expte.:

Se ha elaborado un Pliego de prescripciones técnicas particulares, que ha de regir la realización de la prestación, define las características de la misma y con los requisitos que señalan el artículo 124 de la LCSP y artículo 68 del Reglamento de la LCAP.

El procedimiento de adjudicación adecuado para este contrato se estima el procedimiento abierto, según el artículo 131.2 del LCSP y mediante el sistema de aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, según el artículo 145 de dicha ley.

Aplicándose a este contrato el procedimiento abierto simplificado al ser igual o no superar el valor estimado del contrato de **100.000,00 €**, según lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Las empresas que se presenten a este procedimiento deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha de final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Si bien, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, **establece un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley para cumplir con el requisito de inscripción en el Registro Oficial**, para la tramitación de este tipo de procedimiento, por lo que durante estos seis primeros meses la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

La empresa adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos:

-Estar registrada como empresa proveedora de servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid en cumplimiento del Decreto 51/2006 regulador del régimen jurídico y procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

- Acreditar experiencia previa en la realización de servicios equivalentes a los que constituyen el objeto de este contrato. Artículo 90 LCSP.

- Contar con un seguro de responsabilidad civil de al menos 1.500.000 €.

- Pólizas de seguros de responsabilidad civil actualizadas del personal médico que preste los servicios objeto de este contrato.



Expte.:

Criterios de adjudicación aplicables al LOTE I y al LOTE II.

A) Criterios cualitativos. Se valorarán, **hasta un máximo de 9 puntos** los siguientes aspectos:

1) Experiencia profesional superior a 4 años de los Médicos Generalistas: 0.1 puntos por cada mes de experiencia acreditada, hasta un máximo de 1 punto.

2) Experiencia profesional superior a 2 años de los Diplomados Universitarios en Enfermería: 0.1 punto por mes de experiencia acreditada, hasta un máximo de 1 punto.

3) Experiencia profesional superior a 5 años de los Médicos especialistas en Cirugía General: 0.1 punto por mes de experiencia acreditada, hasta un total de 1 punto.

4) Experiencia profesional superior a 4 años del Médico especialista en Anestesia y Reanimación: 0.1 punto por mes de experiencia acreditada, hasta un total de 1 punto.

5) Experiencia profesional superior a 1 año de los Técnicos en Emergencias Sanitarias: 0.1 punto por mes de experiencia acreditada, hasta un total de 1 punto.

6) Experiencia profesional en la atención de emergencias demandantes de soporte vital avanzado, de los Médicos que atienden el traslado de accidentes en SVA, superior a 4 años: 0.1 punto por cada mes de experiencia acreditada, hasta un máximo de 1 punto.

7) Por uso de vehículos de bajas emisiones: 1 punto por cada vehículo, hasta un máximo de 3 puntos.

B) Oferta económica. Determinada mediante precio. Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja, el resto de forma proporcional. **Hasta 8 puntos.**

C) Criterios de desempate: Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase un empate entre dos o más empresas, en cumplimiento del Artículo 147 LCSP se aplicarán los siguientes criterios de desempate de forma consecutiva:



Expte.:

- Mayor Porcentaje de trabajadores discapacitados del total de empleados existentes en la plantilla de la empresa licitadora en cualquier tipo de puesto de trabajo.
- Mayor Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido del total de empleados existentes en la plantilla de la empresa licitadora, en cualquier tipo de puesto de trabajo.

Se designa como responsables de este contrato a Doña Elisa Marco Fernández y a Doña Concepción Tecedor Arrieta.

Se designa para el órgano de asistencia a este contrato a Doña Elisa Marco Fernández.

Firmado en Fuenlabrada a 07 de junio de 2018.


Fdo. Concha Tecedor Arrieta
Técnica Municipal

VºBº


Oscar Valero Romero
Concejal de Salud.